



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Economía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

INFORME, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, SOBRE CONSULTAS REALIZADAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICAS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MERCADO ABIERTO

Finalizado el trámite de audiencia e información públicas en la tramitación del Anteproyecto de Ley de Mercado Abierto, se han recibido las siguientes aportaciones al texto del anteproyecto, habiéndose dado respuesta a éstas en la MAIN elaborada tras el trámite reseñado.

Durante el plazo de audiencia e información públicas, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 11 de las instrucciones generales del Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, se puso en conocimiento del Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid este trámite de audiencia a fin de que realizase las observaciones que estimara oportunas.

Del Consejo para el Diálogo Social se recibieron observaciones presentadas por la Confederación Empresarial de Madrid (CEIM), en las que se expresa que “valora muy positivamente y comparte los objetivos de esta iniciativa de la Comunidad de Madrid”, exponiendo, entre otros aspectos favorables del anteproyecto, que “se va a contribuir a eliminar barreras a la libre circulación de los operadores económicos, así como a evitar las indeseadas diferencias de criterios interpretativos y desarrollos normativos innecesarios, lo que va a favorecer la unidad de mercado dentro del territorio nacional y la seguridad jurídica, algo que es esencial para la inversión empresarial.”

Se reciben consideraciones presentadas por la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid (UICM). La UICM propone un añadido al artículo primero del anteproyecto en el que se exprese la salvaguarda de los intereses de los consumidores y usuarios y la función de ordenación de las actividades profesionales. No procede el acogimiento de dicha sugerencia, puesto que se entiende que los efectos de la futura ley se producirán sin quebranto de la protección que el ordenamiento jurídico establece para consumidores y usuarios. Por otra parte, la UICM propone incluir en el artículo 4, que regula el principio de necesidad y proporcionalidad, un nuevo punto relativo a la obligación de colegiación realizada al amparo de una ley estatal. No procede acoger dicha sugerencia en cuanto que la actual redacción ofrece una regulación coherente con la legislación estatal a la que se remite.

Se reciben alegaciones del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid (COAPIM) a través de la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid de la que forman parte. Propone COAPIM, en la misma línea de defensa de los consumidores y usuarios de la Unión Interprofesional, añadir la mencionada previsión a algunos artículos del texto, incluso estableciendo obligatoriedad de establecimiento físico del operador económico en la región y obligatoriedad de registros de ámbito autonómico ligados a la defensa de los consumidores y



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927111372376789374777

usuarios. No se acoge dicha propuesta por los motivos ya reseñados en las alegaciones de la UICM.

En atención a las anteriores consideraciones, no se modifica el texto del anteproyecto sometido al trámite de audiencia e información públicas.

Madrid, a fecha de firma

DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

